

Secretaría, Cali, 7 de abril de 2021 A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre la solicitud de autorizar la notificación de la señora Silvana Dossman a través del asistente judicial ya que en la dirección de correo electrónico no fue posible según la certificación anexa.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



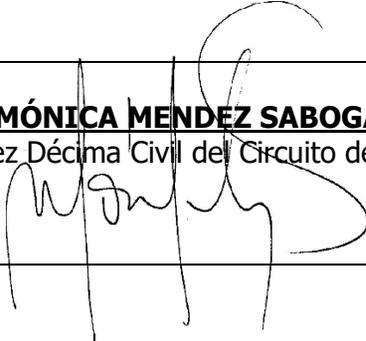
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00121-00

Atendiendo el informe secretarial precedente y considerando que SURA al informar la dirección de correo electrónico indicó como dirección reportada por la señora SILVANA DOSSMAN URDINOLA, la calle 36 N 2 A 64 de Cali, previo al traslado de la asistente judicial, REALIZAR las diligencias de notificación a través del correo postal en la citada dirección, siguiendo las directrices del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la normatividad del C.G.P

NOTIFICAR esta decisión en Estados Electrónicos

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---